Atendiendo á que la Religión Católica, Apostólica y Romana es la del Estado, y que es un deber de éste propender el mayor auje y explendor de aquella,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Contaduría General de Hacienda se provea de una techumbre de hierro galvanizado, respectivamente, á las iglesias de las parroquias de Bánica y Las Matas de Farfán.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 20 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

---

Núm. 2632.—RESOLUCION del P. de la R. negando el recurso en gracia á los reos de muerte Román Evangelista y Bernabé Duarte.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente de la República.

Vista la exposición elevada al Gobierno por los Abogados Pablo Pumarol y J. Melitón Fernández, interponiendo recurso

en gracia en favor de sus defendidos los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte, los cuales fueron condenados á la pena capital, como coautores de asesinato y robo, por sentencia del Tribunal de la Provincia Espaillat que ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de los corrientes;

Considerando: que no se encuentra en el expediente de la causa de referencia motivo alguno que justifique en favor de uno ni otro reo la indulgencia que se impetra del Poder Ejecutivo;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Negar la gracia solicitada á nombre de los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte y ordenar que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar que ella indica.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: —El Ministro de Justicia &.—J. T. Mejía.

---

Núm. 2633.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague á los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, treinta pesos mensuales.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo á que los méritos contraídos por los servidores de la Patria obligan la gratitud del Estado, y que éste debe acudir á ellos con el favor de su solícita asistencia;

Considerando: que los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, se han hecho acreedores á aquella gratitud.

RESUELVE:

Unico. Que por la Administración de Hacienda de la Pro-

en gracia en favor de sus defendidos los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte, los cuales fueron condenados á la pena capital, como coautores de asesinato y robo, por sentencia del Tribunal de la Provincia Espaillat que ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de los corrientes;

Considerando: que no se encuentra en el expediente de la causa de referencia motivo alguno que justifique en favor de uno ni otro reo la indulgencia que se impetra del Poder Ejecutivo;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Negar la gracia solicitada á nombre de los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte y ordenar que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar que ella indica.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: —El Ministro de Justicia &.—J. T. Mejía.

---

Núm. 2633.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague á los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, treinta pesos mensuales.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo á que los méritos contraídos por los servidores de la Patria obligan la gratitud del Estado, y que éste debe acudir á ellos con el favor de su solícita asistencia;

Considerando: que los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, se han hecho acreedores á aquella gratitud.

RESUELVE:

Unico. Que por la Administración de Hacienda de la Pro-

en gracia en favor de sus defendidos los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte, los cuales fueron condenados á la pena capital, como coautores de asesinato y robo, por sentencia del Tribunal de la Provincia Espaillat que ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de los corrientes;

Considerando: que no se encuentra en el expediente de la causa de referencia motivo alguno que justifique en favor de uno ni otro reo la indulgencia que se impetra del Poder Ejecutivo;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Negar la gracia solicitada á nombre de los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte y ordenar que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar que ella indica.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: —El Ministro de Justicia &.—J. T. Mejía.

---

Núm. 2633.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague á los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, treinta pesos mensuales.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo á que los méritos contraídos por los servidores de la Patria obligan la gratitud del Estado, y que éste debe acudir á ellos con el favor de su solícita asistencia;

Considerando: que los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, se han hecho acreedores á aquella gratitud.

RESUELVE:

Unico. Que por la Administración de Hacienda de la Pro-

en gracia en favor de sus defendidos los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte, los cuales fueron condenados á la pena capital, como coautores de asesinato y robo, por sentencia del Tribunal de la Provincia Espaillat que ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 25 de los corrientes;

Considerando: que no se encuentra en el expediente de la causa de referencia motivo alguno que justifique en favor de uno ni otro reo la indulgencia que se impetra del Poder Ejecutivo;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Negar la gracia solicitada á nombre de los reos Román Evangelista y Bernabé Duarte y ordenar que la sentencia sea ejecutada en todas sus partes en el lugar que ella indica.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: —El Ministro de Justicia &.—J. T. Mejía.

---

Núm. 2633.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague á los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, treinta pesos mensuales.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Atendiendo á que los méritos contraídos por los servidores de la Patria obligan la gratitud del Estado, y que éste debe acudir á ellos con el favor de su solícita asistencia;

Considerando: que los generales Pedro Valverde y Lara y Eusebio Pereyra, respectivamente, se han hecho acreedores á aquella gratitud.

RESUELVE:

Unico. Que por la Administración de Hacienda de la Pro-